



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

**29 de enero de 2019**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

**Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

**Ausencias:**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

**Secretaria – Interventora:**

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

**Incidencias:** No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve y a las 21:20 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruiz López, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 22 de enero de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 22 de enero de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### 2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 367, de 23 de enero de 2019), de Iniciativas y Desarrollo Rural, S.L., comunicando el envío de la Placa Oficial de la inclusión de IZNÁJAR en la Red de Pueblos Mágicos de España y presupuesto de cartel de señalización vertical exterior.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado al Concejal de Servicios.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 364, de 23 de enero de 2019), de D. AML, en representación de la empresa Reciclajes Recial, S.L., solicitando la actualización del Convenio de Colaboración en Materia de Recogida de Residuos y de Materiales Usados suscrito entre esa empresa y el Ayuntamiento de Iznájar, para lo cual presentan borrador del nuevo Convenio a suscribir entre ambas partes, con el siguiente tenor literal:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MATERIALES USADOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... Y RECICLAJES RECIAL S.L.**

*De una parte, D..... Alcalde del Ayuntamiento de ..., con DNI núm., asistido del Secretario General Accta. de la Corporación D. ... que da fe del acto.*

*De otra parte Don AML, con DNI 48.871.114-R, vecino de Luque (Córdoba), con domicilio a efectos de Notificaciones en C/ Carretera, 56 -CP14880 Luque (Córdoba).*

*Obran:*

*El Sr. Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de ...*

*Don AML, en nombre y representación de la empresa RECICLAJES RECIAL S.L. con CIF B-14871560, designado según los estatutos de la empresa y en virtud de las atribuciones conferidas por estos, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse*

#### **EXPONEN**

*1º Que RECICLAJES RECIAL S.L., es una entidad cuyo objeto social es la resogida de residuos de aceites vegetales usados, con destino a su tratamiento en la planta de la empresa RECICLAJES RECIAL S.L., de la cual es entidad colaboradora. En este sentido, RECICLAJES RECIAL S.L. cuenta con autorización de la dirección general de prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la gestión, recogida, transporte y valorización de residuo 200125 Aceites Vegetales, e inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de residuos Urbanos con GRU2799.*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2º Que el Ayuntamiento de ...., en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de la normativa en dicha materias, así como las disposiciones específicas en material medioambiental, tales como la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, es consciente de la necesidad e importancia de la implantación de un efectivo sistema de recogida de residuos de aceites vegetales.

En consecuencia, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, siendo ambas partes conscientes de los beneficios que se derivan de la colaboración en el presente ámbito, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO.-** El objeto de este convenio es establecer el marco que regula la colaboración entre el ayuntamiento de ..... y **RECICLAJES RECIAL SL**, para la realización del servicio de **RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES USADOS**, en el municipio de ....., con el fin de conseguir un acercamiento al ciudadano a esta posibilidad de reciclaje, incluyendo la recogida y traslado de residuos recogidos al punto de eliminación o tratamiento.

Este convenio se refiere a los aceites vegetales usados procedentes tanto del ámbito doméstico, como de los establecimientos dedicados al sector de la restauración, centros educativos y asociaciones del municipio de .... que deseen participar en el proyecto. Podrán incluirse dentro del ámbito del convenio otros productores, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, cuya entrada en vigor comenzará a partir del día de la firma del presente convenio, no obstante, el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales siempre que las partes no lo denuncien con un plazo de al menos 6 meses de antelación. Finalizada la vigencia del presente convenio, **RECICLAJES RECIAL S.L.**, se compromete a retirar de la vía pública los elementos instalados en el plazo que se determine por los servicios técnicos municipales.

**TERCERA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN.-** Teniendo en cuenta que el aceite doméstico usado es un residuo ecológico sostenible, **RECICLAJES RECIAL S.L.** no recibirá como beneficio por el servicio prestado, el residuo en sí para su gestión. Por ello este contrato no tendrá coste económico para el Ayuntamiento, ni existirá precio alguno.

**CUARTA.- EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de ..., se compromete a no establecer ningún otro convenio de iguales características con otras empresas o personas.

**QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de **RECLCLAJES RECIAL S.L.**, no teniendo esta derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos de instalación y mantenimiento de contenedores, así como, de su recogida, transporte o almacenamiento.

**SEXTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.-** La realización del servicio deberá cumplir la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de residuos. Y la específica en materia de recogida selectiva de residuos.

**SEPTIMA.- INSTALACION DE CONTENEDORES.-** **RECICLAJES RECIAL S.L.**, efectuará, durante el primer trimestre del servicio, la instalación de contenedores ofertados para el depósito de residuos de aceite vegetal usado.

La instalación se realizará en los emplazamientos propuestos por la empresa y aprobados por el ayuntamiento de ....., cubriendo todos sus sectores sobre la base de sus niveles poblacionales y



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*según los estudios de viabilidad que a este respecto se establezcan. El número de contenedores a instalar podrán incrementarse en función de las necesidades que puedan surgir y a petición del Excmo. Ayuntamiento de ....*

**OCTAVA.- CARCTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN Y TIPOLOGIA DE LOS CONTENEDORES.-** *Los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados para que tanto el depósito del aceite como la recogida del mismo, se pueda hacer en condiciones cómodas, limpias y seguras. Dispondrán de una identificación clara del tipo de residuo a introducir, tanto literal como gráfica, y el escudo municipal, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria.*

**NOVENA.- MEDIOS Y PERSONAL.- RECICLAJES RECIAL S.L.,** *contará con los medios y personal necesario para la ejecución del servicio, y cumplirá las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. El personal contratado por RECICLAJES RECIAL S.L., no adquirirá ningún vinculo laboral con el AYUNTAMIENTO DE .....*

**DECIMA.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES Y SU ENTORNO.- RECICLAJE RECIAL S.L.,** *deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de recogida de aceites vegetales usados y su entorno, para lo cual realizará el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas, siendo de su responsabilidad la recogida del aceite usado que haya sido depositado fuera de ellos. Las limpiezas mínimas deberán ser entre 6 y 8 anuales por contenedor según necesidades, además de cuando se requiera por el Ayuntamiento.*

**RECICLAJES RECIAL S.L.,** *dispondrá de una dirección de correo y teléfono de contacto disponible las 24 horas del día para solucionar las posibles incidencias que pudieran surgir en el servicio de recogida y mantenimiento de contenedores.*

*Dichas incidencias será solucionadas en un máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta de RECICLAJES RECIAL S.L.. En los contenedores se recogerá el dato de este teléfono para atender las llamadas de los vecinos.*

**RECLAJES RECIAL S.L.,** *remitirá mensualmente al Ayuntamiento una relación de las quejas recibidas y las soluciones adoptadas para su resolución.*

### **UNDECIMA.- REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES**

*Los contenedores de aceites vegetales usados deberán reponerse por cuenta de RECICLAJES RECIAL S.L. cuando sean sustraídos, sufran desperfectos graves o queden fuera de uso por cualquier razón.*

*El plazo máximo de reposición, y/o reparación de dichos contenedores será de 3 días, como máximo, desde que se tenga constancia de cualquier daño o defecto que los inutilice. Par poder garantizar las reposiciones y cubrir nuevas ubicaciones, el adjudicatario dispondrá de un stock anual de al menos un 10% de las cantidades mínimas de cada uno de los tipos de contenedor.*

### **DECIMOSEGUNDA.- RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS. FRECUENCIA Y CONDICIONES.**

*EL método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante esta operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza será responsabilidad de RECICLAJES RECIAL S.L..*

*La recogida de los residuos objeto del contrato se efectuará con la frecuencia ofertada por la empresa, pero teniendo en cuenta que esta deberá garantizar que los contenedores no presenten*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*desbordamientos. Por lo que aquellos puntos en los que la aportación ciudadana obligue a recogidas de mayor frecuencia, estas deberán ser incrementadas.*

*Cuando los contenedores presentaran un llenado superior al 80% de su capacidad, el contratista deberá proceder a su recogida en un plazo de 72 horas. El plazo para la recogida de un contenedor lleno será de 24 horas.*

### **DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN**

*RECICLAJES RECIAL S.L., facilitará mensualmente al Ayuntamiento, una relación de las pesadas de los residuos recogidos en cada punto de depósito, así como otros datos que resulten de interés, sobre la prestación de este servicio (frecuencias, daños, etc), o aquellos que puedan ser solicitados por el Ayuntamiento. Entre otros, se facilitará en formato Excel la relación o inventario de todos y cada uno de los recipientes de recogida con la dirección y coordenadas donde se ubique. El formato contendrá los datos necesarios para poder ordenarse al menos por el tipo, capacidad de contenedor y lugar donde se ubique.*

*RECICLAJES RECIAL S.L. deberá llevar un control interno mediante un registro adecuado sobre la trazabilidad de los residuos que contendrá como mínimo: origen y destino intermedio o final, cantidad, frecuencia de recogida, recorrido, etc. Los datos de este registro deberán conservarse a disposición del Ayuntamiento.*

*Asimismo, cada semestre y cada vez que se le solicite, aportará al Ayuntamiento los datos estadísticos de la recogida en formato de hoja de cálculo de Excel.*

*De cualquier forma, la recogida se efectuará de forma inmediata cuando se dé esta instrucción por parte del Ayuntamiento a través del teléfono o correo electrónico aportado por la empresa, el cual estará debidamente expuesto en los contenedores. Tanto este proceso, como el de transporte y almacenamiento del aceite vegetal usado, se efectuarán cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.*

### **DECIMOTERCERA.- HORARIO DEL SERVICIO**

*Las operaciones de instalación, recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones en el tráfico rodado o peatonal. Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario y usuarios de los centros donde se instalen los contenedores. En cualquier caso, RECICLAJES RECIAL S.L. deberá seguir las instrucciones de la policía Local y del Área de Servicios, Obras Públicas, medio ambiente y Agricultura.*

*Se evitara que la recogida de contenedores situados en las vías principales se realice en las horas de máxima densidad de tráfico. No obstante tampoco se podrá realizar la recogida entre las 23 y las 7 horas si en las operaciones se producen niveles de ruido que perturben el descanso de los residentes próximos.*

### **DECIMOCUARTA.- GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS**

*La instalación de contenedores, la recogida y transporte de residuos establecida en este contrato deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia. Específicamente, todos los residuos, una vez depositados en los contenedores, serán propiedad de RECICLAJES RECIAL S.L., que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como de la adecuada gestión ambiental en cuanto a su recogida y transporte.*

*Igualmente será responsable de su recuperación, valorización o regeneración por gestor autorizado que evite su eliminación directa. Para ello, RECICLAJES RECIAL S.L. deberá*



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento, a efectos de su trazabilidad.*

*RECICLAJES RECIAL S.L. se compromete a efectuar las operaciones de recogida y transporte de aceites vegetales usados conforme a la normativa vigente.*

*Igualmente se compromete a que el tratamiento de los residuos en cuestión va a ser realizado por gestores de residuos debidamente autorizados por la administración autónoma o nacional competente en la materia.*

*DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. RECICLAJES RECIAL S.L queda obligada a suscribir y mantener un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la actividad mientras este convenio se mantenga vigente.*

*DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento de mutuo acuerdo.*

*Asimismo RECICLAJES RECIAL S.L., podrá ceder la prestación del servicio a una tercera persona del sector mediante el acuerdo entre las tres partes.*

*DECIMOSEPTIMA.-OBLIGACIONES PENDIENTES- En cualquiera de los casos de modificación, denuncia o rescisión del convenio, las dos partes están obligadas a finalizar las tareas y obligaciones que estén contempladas en el presente convenio de colaboración y que se encuentren en vigor.*

*DECIMOCTAVA.-CUESTIONES LITIGIOSAS. Las dos partes que firman este convenio de colaboración se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. Caso de desacuerdo, las dos partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre competencia jurisdiccional.*

*Lo que suscriben ambas parte, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.”*

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, ACUERDAN:

- Primero: Aprobar la celebración de Convenio de Colaboración en Materia de Recogida de Residuos Materiales Usados entre el Ayuntamiento de Iznájar y Reciclajes Recial, S.L., para la realización del servicio de recogida selectiva de aceites vegetales usados, por un periodo de cinco años, sin coste económico para el Ayuntamiento y con las condiciones que se especifican en dicho convenio, autorizando al Sr. Alcalde para su firma.
- Segundo: Notificar el presente acuerdo a Reciclajes Recial, S.L. y al Concejal de Servicios Municipales.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 387, de 24 de enero de 2019), del Servicio Andaluz de Salud, Centro de Transfusión Sanguínea, agradeciendo al Ayuntamiento de Iznájar y a los vecinos de la localidad la colaboración prestada en la campaña de Donación de Sangre



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

realizada recientemente en la Casa Ciudadana, en la que se alcanzaron 52 donaciones efectivas, 4 donantes nuevos y 1 donante de REDMO.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento.

---

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 433, de 28 de enero de 2019), de la Directora del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad, solicitando autorización para el uso de la Casa Ciudadana, el día 26 de febrero de 2019, en horario de 11:45 a 14:00 horas, para la celebración del Día de Andalucía.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR al Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad, el uso de la Casa Ciudadana, el día 26 de febrero de 2019, en horario de 11:45 a 14:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en Celebración del Día de Andalucía. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

---

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 439, de 28 de enero de 2019), de D<sup>a</sup> MLLT, en representación de los vecinos de la calle La Chopera, solicitando autorización para celebración del



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

día de la Candelaria, en el parque colindante, el día 1 de febrero de 2019, comprometiéndose al buen uso de dicho espacio público.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, dando traslado al Concejal de Servicios y a la Policía Local.

**VI.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada 406, de 28 de enero de 2019), de D. RPM, en representación de los vecinos del Plan Parcial Cierzos y Cabrerías, solicitando autorización para el uso del Salón Social de la Calle Dr. Molina López, el día 8 de febrero de 2019, a las 19:30 horas, para celebrar reunión con la finalidad de constituir una asociación vecinal.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR a D. RPM, el uso del Salón Social de la calle Dr. Molina López, el día 8 de febrero de 2019, a las 19:30 horas, exclusivamente para la actividad consistente en Reunión vecinos Plan Parcial Cierzos y Cabrerías. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

### **3. ECONOMÍA Y HACIENDA.**





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### **3.1.- Certificación 3ª y final de obra “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado, de Iznájar”.-**

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018 a la empresa ACEDO HERMANOS, S.L., de la obra “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado –Iznájar” por importe de Veintitrés mil doscientos sesenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos (86.495,98 €), IVA incluido. Vista la Certificación tercera y final relativa a las obras de “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado – Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista ACEDO HERMANOS, S.L., con fecha 22 de enero de 2019, por importe de 30.996,36 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** APROBAR la 3ª Certificación relativa a las obras de “Reparación de Camino Arroyo de Adelantado – Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista ACEDO HERMANOS, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 22 de enero de 2019, por importe de 30.996,36 €.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

### **3.2.- Certificación 3ª de obra “Sustitución de muro de contención en Pistas Deportivas de aldea Los Juncares, de Iznájar”.-**

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2018 a la empresa CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., de la obra “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares –Iznájar” por importe de sesenta y cinco mil doscientos doce euros y veinte céntimos (65.212,20 €), IVA incluido. Vista la Certificación tercera relativa a las obras de “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares, Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., con fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 20.344,17 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** APROBAR la 3ª Certificación relativa a las obras de “Sustitución de Muro de Contención de Pistas Deportivas de Aldea Los Juncares, Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 20.344,17€.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

### **3.3.- Relación de Facturas Núm. 55/2018.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 55/18, que asciende a un total de 225.259,07 euros, I.V.A. incluido.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 55/18, que asciende a un total de 225.259,07 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 225.259,07 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 55/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

### 3.4.- Relación de Facturas Núm. 3/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 3/19, que asciende a un total de 18.745,64 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 3/19, que asciende a un total de 18.745,64 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 18.745,64 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 3/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

## 4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

---

### 4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS** en relación a los expedientes que se indican:

### **1) Solicitud de prórroga de licencia de obras.**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**GEX 2017/4699.- D. FGV, s/n, C/ Los Arrayanes, 11, Urbanización Valdearenas, Ref. Catastral 3048308UG8234N0001TF, de Iznájar (Córdoba). *Sustitución de enlucido de yeso en techo de habitación por humedades.***

Visto que por el interesado se ha presentado en fecha 11 de enero de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2018, para *Sustitución de enlucido de yeso en techo de habitación por humedades*, en inmueble sito en C/ Los Arrayanes, 11, Urbanización Valdearenas, de este municipio, por no haber podido finalizar la ejecución de dichas obras, y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad y en votación ordinaria:

**Primero.- Conceder a D. FGV, prórroga por plazo de un año a contar desde la fecha del presente acuerdo, para la finalización de las obras autorizadas mediante la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2018, para obras de Sustitución de enlucido de yeso en techo de habitación por humedades, en inmueble sito en C/ Los Arrayanes, 11, Ref. Catastral 3048308UG8234N0001TF.**

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Arquitecto Técnico Municipal en funciones y a la Policía Local.**

### **2) GEX 5061/2018:**

**Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JVN , con DNI 50600851T, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Dr. Molina López, 22, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en RETEJADO DE CUBIERTA, DEMOLICIÓN Y COLOCACIÓN DE NUEVA SOLERÍA, DEMOLICIÓN Y COLOCACIÓN DE NUEVOS AZULEJOS, INSTALACIÓN NUEVA DE FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CANALÓN; SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA POR NUEVA SIN MODIFICACIÓN DE HUECOS, en C/ DR. MOLINA LÓPEZ, 22 (Núm. 14 D según Catastro), de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO DE LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores; e) reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías; h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios. Debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona.**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la ley 38/99. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Residencial. **d) Presupuesto:** 11.186,95 €. **e) Localización y ref. Catastral;** C/ Dr. Molina López, 22 (Núm. 14D según Catastro); 4444111UG8244S0001RE.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### 3) GEX 5058/2018:

**Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a D<sup>a</sup>. PJG, con DNI 24179453j, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Julio Burell, 14, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE MOCHETAS EN MAL ESTADO Y SUELO INTERIOR DE NICHOS CON MORTERO DE CEMENTO, en CEMENTERIO MUNICIPAL, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como Edificación Perteneciente al Catálogo del Patrimonio edificado” con nivel de protección INTEGRAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas dentro de las obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, englobadas en el art. 7.15.1 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la zona. Así como el deber de mantener los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular de la misma y, sin causar perjuicios a los enterramientos colindantes. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Cementerio. **d) Presupuesto:** 135,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Cementerio Municipal; 4245116UG8244N0001QK.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

#### 4) **GEX 4912/2018:**

**Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a D. JCRS , con DNI 50607067Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Puente del Agua, 41, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en IMPERMEABILIZAR Y ENLOSAR UNA TERRAZA DE 24 METROS CUADRADOS Y REPARAR EL ZÓCALO, en C/ PUENTE DEL AGUA, 41, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP-CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; y g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Residencial. **d) Presupuesto:** 2.500,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** C/ Puente del agua, 41; 5141307UG8254S0001WU.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

#### 4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

### 5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.-** Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

**5.1.1.-** Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 952-F, formulada por D. JPA.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 26 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1279.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. JPA, con D.N.I. nº 75627226Y, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Corona, Algaida y Gata, 13, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 26 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1279, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. APG, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

No se presentaron.

## 6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

**6.1.- Expte. GEX 227/2019.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base al Plan Provincial Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2019”.**

A la vista del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas 2019, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 16 de enero de 2019, mediando votación ordinaria por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

- Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2019, de la siguiente actuación:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Eliminación de barreras arquitectónicas	16.387,00 €	16.387,00 €



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Centro Auxiliar Aldea El Higueral – Iznájar- (3ª Fase)		
---	--	--

- Segundo: Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones D. Lucas Aguilera Balmisa, y designar a dicho Técnico, como responsable de la Dirección de obra.
- Tercero: Solicitar autorización para la realización de las obras mediante el sistema de contratación externa, que se realizará conforme a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a la Intervención Municipal.

### 6.2.- Expte. GEX 372/2019.- Contrato de arrendamiento al Ayuntamiento de Iznájar, de la galería de tiro del Club de Tiro Olímpico de Lucena, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por la Policía Local de Iznájar.

A la vista del modelo de contrato remitido por el Club de Tiro Olímpico de Lucena, para el arrendamiento por el Ayuntamiento de Iznájar de la Galería de Tiro situada en Los Cuatro Cerros, homologada y autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por los miembros de la Policía Local de Iznájar, la Junta acuerda por unanimidad:

- Primero: Aprobar la celebración de contrato de arrendamiento con el Club de Tiro Olímpico de Lucena, con C.I.F. 14098362, para el uso de la Galería de tiro situada en Los Cuatro Cerros por los miembros de la Policía Local de Iznájar, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego, por un periodo de un año, con una renta anual de 219,62 euros, IVA incluido para el presente año 2019 y con las condiciones que se especifican en dicho contrato, autorizando al Sr. Alcalde para su firma.
- Segundo: Notificar el presente acuerdo al Club de Tiro Olímpico de Lucena, a la Policía Local y a la Intervención Municipal de Fondos.

### 6.3.- Plan de Ayuda a las Familias.- Solicitud de D. FJRL.

En fecha 24 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 379/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del hijo nacido el 15 de enero de 2019 en el Registro Civil de Iznájar, página 99, Tomo 101 en fecha 15 de enero de 2019.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.- CONCEDER** la ayuda solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

### **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria. Certifico. Doy fe.

**El Presidente,  
Fdo.: Lope Ruíz López**

**La Secretaria-Interventora,  
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho**